

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **JOSÉ LARA LONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y **HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**JAPAMI**”, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de Ayuntamiento número 60 (sesenta) ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2023, se aprobó la solicitud para gestionar ante el Organismo Público Descentralizado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., un Apoyo Financiero Recuperable (préstamo) por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) **Anexo -I-**

SEGUNDO. Mediante oficio TM/1726/2023 de fecha 07 (siete) de noviembre de 2023, suscrito por Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, en su carácter de Tesorero Municipal, “**EL MUNICIPIO**” solicitó a “**JAPAMI**” el apoyo financiero recuperable por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados para el rubro de Obra social: Pavimentación de calles, Electrificación y Alumbrado Público. **Anexo -II-**

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 11/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad de Votos de los Consejeros, el Apoyo Financiero Recuperable al Municipio por un importe de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), en atención a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Acuerdo de Ayuntamiento. **Anexo -III-**

DECLARACIONES:

1. “**EL MUNICIPIO**” declara que:

1.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2.- La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (veintiuno).

1.3.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4.- Que tiene facultades para contraer las obligaciones derivadas del presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, 11 fracción III y 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

1.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2.- “JAPAMI” declara que:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.2.- En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

2.3.- José Lara Lona, Director General de “JAPAMI”, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4.- El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.5.- Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.

2.7.- Que tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en relación con el artículo 47 de la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece la posibilidad de convenir entre **“LAS PARTES”** el otorgamiento de un apoyo financiero.

2.8.- Que cuenta con recursos propios suficientes para otorgar el apoyo Financiero Recuperable solicitado por **“EL MUNICIPIO”**, los cuales proceden de las siguientes partidas presupuestales:

- 1400321 2.2.3 31120 GA110 CA08 7471.
- 1400322 2.2.3 31120 GA110 CA08 7471.
- 1400323 2.2.3 31120 GA110 CA08 7471.

3.- “LAS PARTES” declaran que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente documento.

3.2.- Acuden a la firma del mismo por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Suscriben el presente convenio de apoyo financiero con la intención de lograr el objeto del mismo, cumpliendo con la disposición contenidas en la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente convenio establecer los principios conforme a los cuales “JAPAMI” apoyará financieramente con recursos públicos propios a “EL MUNICIPIO”, para que éste los destine para para el rubro de Obra social: Pavimentación de calles, Electrificación y Alumbrado Público.

“EL MUNICIPIO” deberá destinar el apoyo financiero recuperable, objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicables al Apoyo Financiero Recuperable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “JAPAMI” liberará y entregará a “EL MUNICIPIO”, el importe de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) que será entregado en ministraciones progresivas, conforme lo solicite “EL MUNICIPIO”, mediante petición suscrita por la Tesorería Municipal.

Las ministraciones serán depositadas a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Municipio de Irapuato, Gto.
Institución Bancaria: BANCO SANTANDER, S.A.
No. de Cuenta: 18-00026931-3
CLABE: 014225180002693135

TERCERA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que el pago de capital será cubierto a más tardar el 30 de junio del año 2024, mismo que podrá ser liquidado anticipadamente a la fecha establecida en el párrafo anterior, sin penalización alguna, si “EL MUNICIPIO”, cuenta con la liquidez suficiente para dicho acto; el costo financiero se pagará mensualmente a “JAPAMI” desde la fecha en que realice la primera disposición del crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una Tasa Anual del 10.78 % (CETES a 28 días vigente al día 30 de noviembre de 2023).

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a inscribir el apoyo financiero recuperable en el Registro Estatal de Deuda Publica y Obligaciones, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 54 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- DEPÓSITO DE RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte “JAPAMI”.

SEXTA.- REGISTROS CONTABLES. “JAPAMI” deberá realizar el registro contable por el otorgamiento del apoyo financiero y “EL MUNICIPIO” deberá realizar el registro contable por la obtención de los recursos otorgados. Lo anterior, atendiendo al documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad ejercida así como el correspondiente costo por financiamiento de acuerdo a las ministraciones solicitadas por **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con la cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberá estar liquidada a más tardar el **30 de junio de 2024**.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, dar continuidad, seguimiento y vigilancia de ello, pudiendo ser sustituidas conjunta o separadamente, designan a las siguientes personas:

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, al Titular de la **Tesorería Municipal** o la persona que esté designada para tal efecto.

Por parte de **“JAPAMI”**, se designa al Titular de la **Dirección de Finanzas**, como el enlace para el seguimiento del presente instrumento o la persona que ésta designe para tal efecto.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- 2.- Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**;
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4.- A solicitud de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la contraparte, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación; y,
- 5.- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial, las siguientes:

- A. El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”**, de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- B. Por cualquier otra causa derivada en la legislación aplicable para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan como vigencia para efectos del presente instrumento legal, que es **a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de junio de 2024**.


DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo en común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efecto de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los **30 (treinta) días del mes de noviembre de 2023 (Dos mil veintitrés)**.-----

POR “EL MUNICIPIO”



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “JAPAMI”



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



TESTIGOS:

MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE JAPAMI

NORMA ELENA GONZÁLEZ SALOMÓN
DIRECTORA DE FINANZAS DE JAPAMI

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Apoyo Financiero Recuperable de fecha 30 de noviembre de 2023.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 60 (sesenta) ordinaria, celebrada el día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), se tomó el siguiente:

Acuerdo

--- Como punto 21 del Orden del Día se da cuenta con el oficio TM/1257/2023, suscrito por el Tesorero Municipal, Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, con el que solicita autorización del Ayuntamiento para solicitar ante el organismo público descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato (JAPAMI), un Apoyo Financiero Recuperable (préstamo), por la cantidad de \$100'000,000.00, (cien millones de pesos 00/100 m.n.), en los términos del oficio de cuenta. Dicho punto se aprobó por mayoría de 10 votos.- - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).



Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes
Secretario del Ayuntamiento

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1402,1403
www.irapuato.gob.mx



Irapuato, Gto. a 07 de noviembre de 2023.
 Oficio TM/1726/2023
 Asunto: Se solicita apoyo financiero recuperable.



Arq. Luis Fernando Michel Barbosa
 Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable,
 Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI)
PRESENTE:

El suscrito Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez Tesorero Municipal, en seguimiento y atención a los oficios DGOP/1801/2023 del 22 de agosto de 2023 y DGOP/2322/2023 del 27 de septiembre de 2023, signados por el Director General de Obras Públicas Ing. Manuel Venegas Pérez, mismos que se adjuntan al presente y en los que se manifiesta lo siguiente; que resulta indispensable para continuar avanzando, en concordancia con la visión renovada de este Ayuntamiento, la participación de todos los actores involucrados de diferentes dependencias y entidades de la administración municipal que permiten realizar una planeación eficiente de las metas perseguidas para lograr materializarlas en obras de infraestructura de gran impacto y de calidad con un enfoque de alto beneficio social, y esto nos permite poder integrar un programa de obra pública retador y eficiente, gestionando los recursos necesarios ante las instancias respectivas multiplicando los resultados esperados.

En tales circunstancias y considerando la importancia y mérito del asunto, al tratarse de un beneficio social de trascendencia para el Municipio y todos sus habitantes, el cual requiere entre otros rubros de recursos financieros, tengo a bien manifestarle: que en Sesión de Ayuntamiento No. 60 (sesenta) ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de la presente anualidad, el Pleno del Ayuntamiento autorizó por Mayoría gestionar y en su caso obtener de ese Organismo Público Descentralizado: Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI), un **Apoyo Financiero Recuperable** hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), recurso que será destinado a los siguientes rubros:

RUBRO	VERTIENTE	IMPORTE	BENEFICIADOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Obra Social	Pavimentación de calles.	\$98'570,416.00		
	Electrificación y Alumbrado Público.	\$1'429,584.00	7836	12 meses
Total		\$100'000,000.00		

Características y/o condiciones generales:

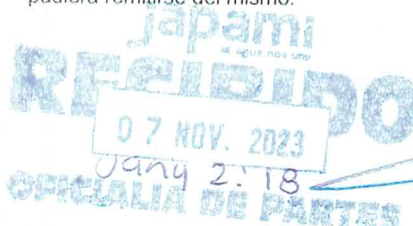
- Apoyo financiero entre entes públicos.
- Plazo de reintegro no mayor al periodo constitucional de los entes públicos que la suscriben, se propone a 9 meses.
- Restitución del apoyo con su respectivo costo financiero.
- Inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones.

Dado lo anterior, de la manera más atenta apelo a Usted, sirva someter a consideración del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI) la presente solicitud para su análisis y en su caso autorización y otorgamiento del Apoyo Financiero Recuperable en merito, en apego a los artículos 24, 25, 42, 43 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, artículos 47, 48, 56, 57 y 58 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a sus correlativos artículos 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 76 primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 80, 81, 83 fracción I, 83-2 fracciones I y II, y 130 fracción I y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 4, 12, 13, 14, 16 fracción VIII, 30 fracciones XXII y XXXVIII y 74 fracción II, XII y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato.

Sin otro en particular, agradezco la oportunidad y atención otorgada a la presente quedando atento para cualquier aclaración o comentario que pudiera remitirse del mismo.

ATENTAMENTE

C.P. MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
 TESORERO MUNICIPAL



C.c.p
 C.P. Lorena del Carmen Alfaro García. – Presidenta Municipal. – Para su conocimiento.
 Lic. Ma. del Rocio Jiménez Chávez. – Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. – Mismo fin.
 Ing. José Lara Lona. – Director General de JAPAMI. – Mismo fin.
 MAFG/jjgm

TESORERÍA MUNICIPAL
 Álvaro Obregón no. 100, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
 462 606 9999 EXT 1501 Y 1504
 www.irapuato.gob.mx



EL SUSCRITO INGENIERO JOSÉ LARA LONA, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CERTIFICA:

Que en la **SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 11/2023**, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, dentro del **PUNTO NÚMERO 3 del ORDEN DEL DÍA**, se tomó el siguiente Acuerdo:

“Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Consejeros, la solicitud efectuada mediante el oficio número TM/1726/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, referente a la petición de un Apoyo Financiero Recuperable a favor del Municipio de Irapuato, aprobada en el punto número 04 de la Reunión número 03/2023 de la Comisión de Finanzas, Hacienda y Patrimonio, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, en atención a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 22 y 42 fracción XVII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato. Para tal efecto, el Tesorero Municipal remitirá copia de las consultas efectuadas con anterioridad ante la autoridad competente.”

Se extiende la presente Certificación con fundamento en la fracción IV del artículo 44 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

japami
el agua nos une
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.iapami.gob.mx



Irapuato, Gto. a 19 de diciembre de 2023.
 Oficio TM/1968/2023
 Asunto: Se informa.



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

3841616

No. _____ Fecha 21/12/23 Hora 11:22

Enviado por C.P. Miguel A Fonseca

Recibió Meiisa

Entregó Sandra

Ing. José Lara Lona
 Director General de JAPAMI
 PRESENTE:

En seguimiento a la suscripción del **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE**, celebrado entre el Municipio de Irapuato, Gto., y el Organismo Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto. y una vez que se ha llevado a cabo la **inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones**

Se adjunta al presente 1 un tanto en original del Convenio en mención para los trámites a que haya lugar y su resguardo definitivo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C.P. MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
 TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
 IRAPUATO, GTO.

C.c.p
 C.P. Lorena del Carmen Alfaro García. – Presidenta Municipal. – Para su conocimiento.
 Lic. Rodolfo Gómez Cervantes. – Secretario del Ayuntamiento. – Mismo fin.
 Lic. José Ignacio Gutiérrez Mosqueda. – Director de Finanzas. – Mismo fin.
 MAFG/jgm

japami
 RECEBIDO
 21 DIC. 2023
 11:20
 OFICINA DE PARTES

TESORERÍA MUNICIPAL
 Álvaro Obregón no. 100, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
 462 606 9999 EXT 1501 Y 1504
 www.irapuato.gob.mx

Ing. Lara, Lic. Pacheco Lic. Rangel (Orig. y Anexo)